

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 27/2020
Publicación Especial

DECRETOS 380 y 381/2020

EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
10/06/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

09 JUN 2020

380

DECRETO L.M. N°

Expediente Municipal: E-02787-C-20

VISTO:

La Ordenanza N°7457/20 aprobada por el Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada a los veintinueve días de Mayo del año Dos Mil Veinte;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone la exención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene para bares, restaurantes y heladerías, desde abril hasta el mes diciembre del corriente año.

Que habiendo sido remitida a la Secretaría de Hacienda, esta remite un informe del Director General de Rentas (fs. 5/6), producido con gran fundamentación que manifiesta como la nueva ordenanza se tornaría de difícil operatividad y aplicación práctica, perjudicando el principio de seguridad jurídica que debe primar en la relación entre el Fisco y los contribuyentes.

En referencia a dicho informe, en el cual se denota que **la ordenanza que aquí se analiza establece un "privilegio"** al establecer que un determinado grupo o sector sea exceptuado del deber del pago de los tributos, vulnerando el principio de generalidad de la tributación.

Por ello –siguiendo el citado informe–, **las exenciones deben tener adecuada fundamentación y razonabilidad**, de interpretación estricta y ante situaciones sumamente necesarias. Estos requisitos no se consideran cumplidos.

380



09 JUN 2020

Semejante privilegio se evidencia irrazonable, desproporcionado y contrario a derecho cuando se conoce el Decreto N° 818 de fecha 22/05/2020 emitido por el Gobierno de la Provincia de Catamarca, el cual ha autorizado el funcionamiento de bares y restaurantes a partir del día 23/05/2020, resultando –citando el informe– *“injusto que contribuyentes con habilitación para funcionar no deban afrontar el pago de los tributos, sobre todo siendo una actividad la desarrollada por ellos que demanda un importante servicio de la Municipalidad, el cual, dato no menor, genera el hecho imponible del tributo de Tasa de Seguridad e Higiene”*.

Coincidiendo este D.E.M. con el D.G. de Rentas y el Secretario de Hacienda, lo razonable hubiera sido una franquicia fiscal que se corresponda a los períodos fiscales en los cuales no pudieron ejercer la actividad, tal como se envió desde este DEM el proyecto –expediente I-02704-I-20- y que se sancionó con modificaciones como Ordenanza N° 7459.-

Además de lo antedicho, existen en la Ordenanza N° 7457 fallas desde lo técnico-legal que le privan del principio de seguridad jurídica que permitan armonizar con el conjunto del sistema jurídico. Así, la norma ni menciona cuánto afecta al Código Tributario Municipal –Ordenanza N°6943 y sus modificatorias-, como tampoco fija con certeza períodos fiscales.

Esas fallas -concluye el informe citado- dificultan su operatividad y lesiona el principio de seguridad jurídica, esto sin dejar de mencionar lo injusto que el rubro “heladerías” incluido en la exención, pues no cesó en su funcionamiento.

Por último, y considerando lo normado por el art. 124 de la Carta Orgánica, esta Ordenanza plantea un grave desfinanciamiento del Estado Municipal, y no prevé una fuente que compense la pérdida de esos ingresos, como así tampoco como se consideran los gastos del Municipio en la efectiva prestación de los servicios de higiene y seguridad.

Que, en razón de las facultades conferidas por los Arts. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

380



09 JUN 2020

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- VETAR la Ordenanza N°7457/20 aprobada por el Concejo Deliberante el 21 de mayo de 2020 que dispuso eximir del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene hasta el mes de diciembre de 2020 a bares, restaurantes y heladerías.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Concejo Deliberante a los fines establecidos en el Art. 59 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
Intendente Municipal
Dr. Mariano Rosales
Secretario de Gabinete y Modernización

COPIA DE ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL


DEL V. PEREA
SECRETARIO DE GABINETE Y COORDINACION
MUNICIPAL DE STY Y DE CATAMARCA



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 JUN 2020

DECRETO I. M. N° **381**

Ref. Expte. N° I-02704-I-20

VISTO:

La Ordenanza N° 7459/20 sancionada por el Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada a los veintinueve días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se dispone eximir de ciertos tributos municipales a sectores específicos que han sido afectados por la pandemia originada por el Coronavirus (COVID-19).

Que, en razón de las facultades conferidas por el Art. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TÉNGASE por Promulgada la Ordenanza N° 7459/20, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo del 2020.-

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Gustavo Aguirre
Secretario de Gobierno y Coordinación

COPIA DEL BOLETIN MUNICIPAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DPTO. MESA EE Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

381



09 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 MAY 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Eximase, en los términos previstos en el primer párrafo del artículo 80 del Código Tributario Municipal, el tributo Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente a las siguientes actividades:

- Servicios de intermediación en la prestación de servicios de transporte, hoteleros, de espectáculos, de excursiones y gastronómicos y toda actividad relacionada con la realización de un viaje.
- Servicios de alojamiento por día.
- Servicios de alojamiento por hora.
- Alquiler de inmuebles y todo servicio prestado en locales para eventos sociales.
- Servicios de playas de estacionamiento y garaje.
- Servicios de prácticas deportivas.
- Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas y similares.
- Servicios prestados en guarderías o jardines maternos.

ARTÍCULO 2°.- La exención prevista precedentemente regirá para los periodos fiscales abril, mayo y junio del año en curso, salvo para actividad "servicios de playas de estacionamiento y garaje" que regirá únicamente para el periodo fiscal abril. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por

381



09 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

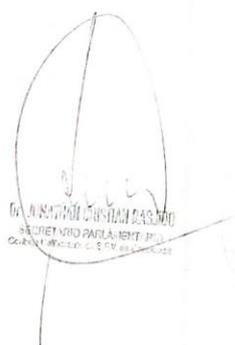
única vez la presente franquicia por hasta tres periodos fiscales.

ARTÍCULO 3°.- Las extinciones efectuadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma serán consideradas crédito tributario y estarán sujetas, únicamente, a las previsiones contenidas en el artículo 89 del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ORDENANZA N°
Expte. C.D. N° 124-I-20.
Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.



DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA